



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1492-2019-R

Lambayeque, 11 de octubre del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 3555-2019-SG-UNPRG, presentado por el Director General de Administración, sobre baja de inmueble (aulas prefabricadas);

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 091-2019-OGIS, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, comunica al Director General de Administración, la necesidad de dar de baja al inmueble construido (Aulas prefabricadas – Barracas) identificada con el Código Catastral N° 1440 y forma parte de los 831.75 m<sup>2</sup>, de los ambientes antiguos.

El referido inmueble, era utilizado en aquel entonces por la Oficina de Conservación y Servicios Generales, y en cuya área se construirá la obra del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque"; por lo que remite el expediente que consta de Memoria Descriptiva, Planos y Tasación, a fin de que se solicite a la instancia correspondiente la aprobación de baja de inmueble mediante acto resolutivo;

Que, el Director General de Administración a través del Oficio N° 644-2019-DGA, atendiendo al requerimiento del Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, comunica que con Informe N° 051-2019-UMB, el Jefe de Control Patrimonial, ha señalado que el expediente no cuenta con el Informe Técnico que justifique la demolición de dicha infraestructura, certificado de demolición expedido por la Municipalidad y Expediente Técnico del Proyecto a desarrollarse;

Que, con Oficio N° 250-2019-OGIS, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, remite al Director General de Administración en físico y archivo magnético el Informe Técnico de los Ambientes Antiguos (aulas prefabricadas), para ser dado de baja y de su respectiva demolición. Adjunta, asimismo, copia de Licencia N° 220-2018-MPL-GM-CIU, para las acciones correspondientes;

Que, el Director General de Administración (Oficio N° 870-2019-DGA), remite el Oficio N° 250-2019-OGIS y sus acompañados al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, a fin de proceder con la baja y demolición del inmueble identificado con el Código Catastral N° 1440. Adjunta copia de la Licencia N° 220-2018-MPL-GM-GIU;

Que, a través del Oficio N° 097-2019-OCPAT, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite a la Dirección General de Administración, el expediente emitido por la Oficina General de Infraestructura y Servicios sobre "Demolición de una parte de los ambientes antiguos (aulas prefabricadas)", a fin de que se solicite al rectorado el acto resolutivo que disponga dar de baja a dicho inmueble, y se pueda extraer de los Estados Financieros de la Universidad. El área que se dará de baja es de 83.79m<sup>2</sup> que forma parte de los 831.75 m<sup>2</sup> de la edificación de los ambientes antiguos, con código de Autoevaluó 1440-U.

En dicha área, se construirá la obra del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque";

Asimismo, señala que la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, con Oficio N°444-2017-GR.LAMB/ORAD-DIAPF, indica "que no es competencia del Gobierno Regional Lambayeque, autorizar la demolición por no ser propietarios de dicha edificación". En tal sentido debe emitirse la resolución que disponga se proceda a dar de baja dicho inmueble;

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1128-2019-DGA, en razón a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial (Oficio N° 097-2019-OCPAT), solicita al Titular del Pliego, emitir la resolución rectoral de baja de dicho inmueble, por obsolescencia técnica y proceder a su demolición;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION N° 1492-2019-R

Lambayeque, 11 de octubre del 2019

Pág. 2

Que, con Oficio N° 1557-2019-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva con su opinión favorable el Informe N° 952-2019-OGAJ, el cual señala que, del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el subcapítulo XVIII, Declaratoria de Fábrica y Demolición.- detalla en su Art. 114° La Declaratoria de Fábrica o Demolición de las construcciones efectuadas sobre predios estatales será realizada por la entidad del Titular del Inmueble, en caso que el predio sea objeto de algún acto de administración o disposición, el beneficiario de este deberá efectuar dichas declaraciones, estando autorizados para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto, con conocimiento de la entidad concedente; Art 116° de la demolición.- Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinosos o no respondan a sus requerimientos, sustentaran ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de demolición total o parcial de las construcciones ( . . . ), así mismo del Art 117° de la decisión de demoler, sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante resolución del Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. En este caso siendo un bien que forma parte del patrimonio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es la entidad propietaria, es decir la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien deberá emitir la resolución pertinente para la demolición del bien, en concordancia con lo establecido en el art. 8° de la ley 29151, Ley General de Bienes Estatales.

En tal sentido opina que debe remitirse los actuados para la proyección de la resolución, correspondiente;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar de baja a los ambientes antiguos (aulas prefabricadas)", cuya área de 83.79m2 que forma parte de los 831.75 m2 de la edificación de los ambientes antiguos, con código de Autoevalúo 1440-U, y se pueda extraer de los Estados Financieros de la Universidad; encerrado en un perímetro comprendido por el frente (ml) 12.92; por la izquierda (ml) 6.47; por el fondo (ml) 12.93, y por la derecha (ml) 6.48.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina de Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn



**DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector